



PERÚ

Presidencia del  
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del  
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Fecha

## INFORME TÉCNICO N° -2020-SERVIR-GPGSC

De : **CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY**  
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Sobre la aprobación de escalas remunerativas para el personal CAS

Referencia : Oficio N° 1359-2020-DIRREHUM-PNP/DIVABL-DEPCAS

### I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, el Jefe de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú consulta a SERVIR las entidades públicas pueden aprobar sus propias escalas remunerativas referidas a la contratación del personal CAS sin que excedan los topes establecidos en el Decreto Supremo N° 004-2018-TR y el Decreto de Urgencia N° 038-2006, o será necesaria la aprobación por parte de otra entidad como el Ministerio de Economía y Finanzas, entre otros.

### II. Análisis

#### Competencias de SERVIR

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.
- 2.3 Considerando lo señalado hasta este punto resulta evidente que no corresponde a SERVIR -a través de una opinión técnica- emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.

#### Sobre la retribución económica del personal sujeto al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios

- 2.4 Al respecto, nos remitiremos al [Informe Técnico N° 2026-2019-SERVIR/GPGSC](#), cuyo contenido recomendamos revisar para mayor detalle, el cual concluyó:

*“3.2. Pese a que los puestos bajo el RECAS no contemplan la noción de nivel, grupo ocupacional, ni figuran en el CAP o PAP de la entidad, las entidades pueden desarrollar*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: PHTCPRQ



PERÚ

Presidencia del  
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del  
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

*mecanismos internos que sirvan de pauta para fijar la retribución económica bajo este régimen.*

*3.3. Las compensaciones económicas en los contratos administrativos de servicios deben ser fijadas considerando la disponibilidad presupuestaria de la entidad, tomando como base la remuneración mínima vital y como tope seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público vigentes al momento de su celebración. Ello de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006 y el numeral 10.2 del artículo 10 de la Ley N° 30879.*

*3.4. Asimismo, al momento de fijar la compensación económica de un contrato administrativo de servicios, se deberá tomar en cuenta el perfil del puesto, las labores a desarrollar y el nivel de responsabilidad asignado, a fin de evitar inequidades al interior de la entidad”.*

### III. Conclusión

En cuanto a la retribución económica del personal sujeto al régimen especial de contratación administrativa de servicios nos remitiremos a lo señalado en el [Informe Técnico N° 2026-2019-SERVIR/GPGSC](#).

Atentamente,

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY**

Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil  
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/ktc

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2020

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: PHTCPRQ